

080013110008-2021-0039000

DIVORCIO 390-2021

AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el correspondió por reparto. -Lo anterior para lo de su ordenación. -
Barranquilla, 17 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO para cesación de efectos de matrimonio católico promovida por el señor DANILO RAFAEL VASQUEZ MENDOZA contra la señora ROCIO ELENA DIAZ MARTINEZ, quienes contrajeron matrimonio el día 19 de diciembre de 1.998 en la Catedral María Reina de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al despacho y a la Procuradora Judicial de Familia.

Reconocer personería para actuar al Dr. JULIO ALBERTO MARTINEZ BAQUERO, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandante.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los arts 291 , 292 del C.G.P., Dec 806 del 2020 y sentencia C-420-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Jueza.

Ndn/

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967424cfe4bc616cb66dfb2c70218d9ff0255779205fbc323e44cad5c50fe0**
Documento generado en 17/09/2021 05:28:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>